



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2015
Vamos Adelante!

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Resolución Ejecutiva PA-No. 002-2015

**Cuota de Captura para el Recurso Pepino de Mar en los Litorales
Pacífico y Caribe para el año 2015**

**El Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y
Acuicultura**

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura es la autoridad competente para la aplicación de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura y su Reglamento y el responsable de la administración del uso y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en el territorio nacional.

II

Que en base al principio de precautoriedad y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura, esta autoridad considera necesario establecer una cuota global anual de captura para el recurso Pepino de Mar en los litorales Mar Caribe y Océano Pacífico.

III

Que por sentencia dictada por la Corte Internacional de Justicia, el día ocho de octubre del año dos mil siete, se reintegró un territorio de 22,921.7 kilómetros cuadrados al Estado de Nicaragua y el 19 de noviembre del año dos mil doce se reintegró un área de 76,263 kilómetros cuadrados al Estado de Nicaragua, lo que amplió nuestra Zona Económica Exclusiva en el Mar Caribe a un total de 178,115 kilómetros cuadrados aproximadamente.



**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!
EN VICTORIAS!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
km. 3.5 Carretera Norte – Managua – Tel.22442401, 22442552 – 22442503
Email: inpesca@inpesca.gob.ni – Pagina Web: inpesca.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2015
Vamos Adelante!

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 102 Cn.; la Ley 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del año 2007; la Ley 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004 y el Decreto 009-2005, Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del año 2005; el suscrito Vicepresidente Ejecutivo;

RESUELVE:

PRIMERO: Se establece para el año 2015, una Cuota Global Anual de Captura para el Recurso Pepino de Mar (*Holothuria spp*) en el Océano Pacífico de doscientas diecinueve mil veintiséis kilogramos (219,026 kg) de peso fresco con vísceras, equivalentes a catorce mil novecientos ochenta y dos kilogramos (14,982 kg) de peso seco.

SEGUNDO: Se establece para el año 2015, una Cuota Global Anual de Captura para el Recurso Pepino de Mar (*Holothuria mexinacana, Isostichopus badiionatus*) en el Mar Caribe de quinientos ochenta mil ochocientos diecinueve kilogramos (580,819 kg) de peso fresco con viseras, equivalentes a treinta y cuatro mil diecinueve kilogramos (34,019 kg) de peso seco.

TERCERO: Los capitanes de las embarcaciones industriales que capturen este recurso, deberán llenar la Bitácora de Pesca diseñada por INPESCA y entregada por la delegación correspondiente a los armadores y capitanes, el Licenciatario será el responsable del cumplimiento de esta disposición haciendo llegar las bitácoras a INPESCA CENTRAL en forma expedita.

CUARTO: Una vez que se alcance la cuota de captura para el año 2015 se cerrará la emisión de permisos y se suspenderán las autorizaciones o emisiones de permisos de pesca para la extracción del recurso.



**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!
EN VICTORIAS!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

km. 3.5 Carretera Norte – Managua – Tel.22442401, 22442552 – 22442503

Email: inpesca@inpesca.gob.ni – Pagina Web: inpesca.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2015
Vamos Adelante!

QUINTO: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

~~Ing. Danilo R. Rosales Ricardo~~
Vicepresidente Ejecutivo



**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!
EN VICTORIAS!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

km. 3.5 Carretera Norte – Managua – Tel.22442401, 22442552 – 22442503

Email: inpesca@inpesca.gob.ni – Pagina Web: inpesca.gob.ni